



CIRCULAR: 08/2017

FECHA: 9/10/2017

DIRIGIDO A: Directores/as Centros Asociados.

CONTENIDO: Responsabilidad civil de los titulares de los centros educativos con respecto a los menores.

El artículo 1903 del Código Civil regula la responsabilidad civil de los titulares de los centros educativos durante el tiempo que los alumnos menores de edad están bajo el control o vigilancia del profesorado, desarrollando actividades escolares o extraescolares, o complementarias.

La diligencia que se exige a los docentes y al centro es la de “un buen padre de familia”. Esta diligencia se encuadra dentro de los conceptos jurídicos indeterminados, por lo que valorar si en un centro se actuó o no con la debida diligencia en un caso concreto queda al criterio judicial. En cualquier caso la responsabilidad del colegio es, en principio, objetiva; solo cesa si se acredita que se actuó con toda la diligencia exigible para prevenir el daño o bien que el suceso no era previsible dentro de un orden cotidiano o normal. Por ello el colegio está obligado a adoptar todas las

medidas y protocolos necesarios para evitar riesgos que pudieran derivar en una responsabilidad.

Debemos partir de las siguientes realidades:

1.-**El centro educativo es responsable de los menores cuando mantiene un control del alumnado, sea total o parcial.** Dicha responsabilidad deriva del deber de control y vigilancia que la ley impone a los titulares de los colegios, salvo que acredite haber actuado con la diligencia debida. Por ello es responsable de los menores desde que entran en el colegio hasta que se entregan a sus padres, tutores o personas autorizadas. Dicha responsabilidad abarca a todas las actividades organizadas por el colegio, también a las complementarias, extraescolares y servicios.

2.- **El centro educativo puede ser declarado responsable civil por el acoso escolar que sufran sus alumnos bajo su cuidado,** salvo que pueda acreditar haber actuado conforme a la diligencia debida.

3.- **El centro educativo puede ser declarado responsable civil por los delitos que sufran sus alumnos bajo su cuidado,** salvo que pueda acreditar haber actuado conforme a la diligencia debida.

Pasamos ahora a dar unas recomendaciones en lo que respecta a las salidas de los menores del centro educativo:

A.- **SALIDAS DEL RECINTO ESCOLAR DURANTE EL RECREO:**

- **Alumnos de Educación Primaria o discapacitados,** no deberán abandonar el recinto del colegio.
- **Alumnos de ESO, BAC y FP menores de edad,** podrán abandonar el centro escolar, siempre que el reglamento de régimen interno lo permita y los alumnos cuenten con la autorización expresa y por escrito de su su padre, madre o representante legal. En caso de padres separados o divorciados, la autorización será del progenitor que tenga la guarda y custodia. (Modelo 1 autorización de salida del recinto).

B.-SALIDAS DEL COLEGIO AL TÉRMINO DE LA JORNADA SIN TRANSPORTE ESCOLAR:

- **Los alumnos hasta 10 años o discapacitados** deberán ser entregados a cualquiera de sus progenitores (o tutores) o a la persona autorizada por escrito para ello. En caso de padres separados o divorciados, la entrega se realizará al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia o a la persona autorizada por ésta para ello, a salvo que la resolución judicial indique otra cosa (por ejemplo, que el padre no custodio le correspondan visitas ese día al menor con recogida en el centro educativo). (Modelo 2)
- **Alumnos a partir de 10 años**, los padres o tutores pueden autorizar expresamente que el menor abandone el centro educativo sin acompañante. Se acompaña un modelo de autorización (modelo 3).

C.- RECOGIDAS EN LAS PARADAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

- **Alumnos hasta 10 años o discapacitados**, deberán entregarse a cualquiera de sus progenitores (o tutores) o a la persona autorizada por escrito para ello. En caso de padres separados o divorciados deberá entregarse el menor al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia o a la persona autorizada por ésta para ello, a salvo que la resolución judicial indique otra cosa (por ejemplo, que al padre no custodio le correspondan visitas ese día al menor con recogida en el centro educativo).
- **Alumnos a partir de 10 años**. los padres o tutores pueden autorizar expresamente que el menor abandone el centro educativo sin acompañante. Se acompaña un modelo de autorización (modelo 4).

D.- RECOMENDACIONES EN CASO DE NO RECOGIDA DEL MENOR:

- En caso de que los padres o tutores no hayan contactado con el colegio y la demora fuera considerable, se deberá avisar a la Policía o a la Guardia Civil y en su caso trasladarlo a las dependencias policiales o al Cuartel de la Guardia Civil. En ningún caso se puede dejar solo al menor.
- Durante el transporte escolar, transcurrido un plazo prudencial para que recojan al menor (como máximo cinco minutos), se continuará con el itinerario habitual llevando consigo a los escolares no recogidos. La persona encargada del autobús intentará contactar con los padres para que los menores sean recogidos en otras paradas. De no ser recogido y no permitir la empresa de transporte que el menor se quede en sus instalaciones bajo la custodia del encargado de la empresa o del acompañante, se deberá trasladar al menor a las dependencias policiales o al cuartel de la Guardia Civil.

MODELO 1

AUTORIZACION DE SALIDA DEL RECINTO ESCOLAR DURANTE EL RECREO (PARA ALUMNOS DE ESO, BAC Y FP MENORES DE EDAD)

(Datos del representante legal del menor), bajo mi exclusiva responsabilidad AUTORIZO a mi hijo/a/ tutelado/aa partir del curso escolar/.....a abandonar el recinto escolar durante el recreo, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad, incluida la indemnización por daños y perjuicios que en su caso procediera, a la titularidad del centro educativo y a sus docentes.

Fecha y firma

MODELO 2

DESIGNACION DE PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER AL MENOR. (sirve para autorizar la recogida de menores de todas las edades).

(Datos del representante legal del menor), bajo mi exclusiva responsabilidad AUTORIZO a don/a....., titular del DNI....., a recoger a mi hijo/a, tutelado/a en el centro educativo o en su caso en la parada del autobús escolar, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad, incluida la indemnización por daños y perjuicios que en su caso procediera, a la titularidad del centro educativo y a sus docentes.

Fecha y firma

MODELO 3

AUTORIZACION DE SALIDA DEL MENOR DEL CENTRO EDUCATIVO SIN ACOMPAÑANTE (PARA NIÑOS A PARTIR DE 10 AÑOS)

(Datos del representante legal del menor), bajo mi exclusiva responsabilidad AUTORIZO a mi hijo/a/ tutelado/aa partir del curso escolar/.....a abandonar el recinto escolar tras la jornada lectiva por si mismo y sin necesidad de persona que se responsabilice de su recogida, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad, incluida la indemnización por daños y perjuicios que en su caso procediera, a la titularidad del centro educativo y a sus docentes.

Fecha y firma

MODELO 4

AUTORIZACION PARA QUE EL MENOR BAJE DEL AUTOBÚS ESCOLAR SIN NECESIDAD DE SER RECOGIDO (PARA NIÑOS A PARTIR DE 10 AÑOS)

(Datos del representante legal del menor), bajo mi exclusiva responsabilidad AUTORIZO a mi hijo/a/ tutelado/aa partir del curso escolar/.....a bajarse del autobús escolar solo y sin necesidad de persona que se responsabilice de su recogida, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad,incluida la indemnización por daños y perjuicios que en su caso procediera,a la titularidad del centro educativo y a sus docentes.

Fecha y firma